

SUSCRIPCIÓN: Un mes, 1'25 ptas. en toda España.
Extranjero, 2'25 ptas.

PALMA DE MALLORCA LUNES 12 DE JUNIO DE 1911

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
San Bartolomé, 32. — Teléfono, n.º 6

La supresión del impuesto de Consumos

He aquí el proyecto tal como queda redactado después de armonizar los acuerdos de ambas Cámaras, ó sea como ha de regir convertido en ley.

La sustitución

Artículo 1.º En los municipios capitales de provincia y en las poblaciones asimiladas en que existiere arrendada la exacción del impuesto de Consumos, sal y alcoholes, el 8 de mayo de 1911, será suprimido el referido impuesto desde el día inmediato siguiente al en que terminen dichos contratos cuando sean rescindidos con posterioridad al citado día 8 de mayo de 1911. En tal caso, el impuesto no será suprimido hasta la fecha en que hubiera expirado el arriendo, de no haberse verificado la rescisión; pero los Ayuntamientos respectivos podrán utilizar los recursos que autoriza el art. 6.º para cubrir el importe del cupo del Tesoro y atender á las obligaciones de sus presupuestos, siempre que renuncien á la exacción del impuesto de Consumos y de sus recargos por los medios que establecen las disposiciones vigentes.

En las capitales de provincia y poblaciones asimiladas no comprendidas en el párrafo anterior, que, en primero de julio de 1911, no hicieren efectivo el impuesto de Consumos mediante fiscalización administrativa, será suprimido el impuesto desde la indicada fecha.

En las demás capitales de provincia y poblaciones asimiladas quedará suprimido el impuesto de Consumos, sal y alcoholes desde el día primero de enero de 1913.

Los Ayuntamientos de estos Municipios no podrán arrendar la exacción del impuesto después de promulgada esta ley.

Art. 2.º La supresión del impuesto de Consumos, sal y alcoholes, en las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas, se llevará á efecto en la forma siguiente:

A) El 1.º de enero de 1914 se suprimirá el impuesto especial sobre el consumo de la sal;

B) El 1.º de enero de 1915 se suprimirá el impuesto sobre el consumo personal de alcoholes, aguardientes y licores, y los recargos municipales sobre el referido impuesto, y

C) A partir de primero de enero de 1916, y en el plazo de cinco años, se suprimirá el impuesto de Consumos y sus recargos municipales, rebajando proporcionalmente los cupos respectivos.

Art. 3.º Una vez suprimido totalmente el impuesto de Consumos en las poblaciones á que se refiere el artículo anterior, se harán extensivas á sus respectivos Ayuntamientos, desde el mismo año, las cesiones del impuesto sobre carrujes de lujo y del que grava los Casinos y Circulos de recreo en las condiciones prevenidas en los números 2.º y 3.º del art. 3.º de la ley de 3 de agosto de 1907, y la facultad de recargar las cuotas de la contribución industrial y de comercio hasta el 32 por 100 de su importe.

Art. 4.º Desde el día 1.º de enero de 1914 dejarán de exigirse á los Ayuntamientos el 20 por 100 de la renta de propios, el 10 por 100 de arriendos de pesas y medidas y el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de los montes á cargo del ministerio de Hacienda.

Art. 5.º Desde el 1.º de enero de 1915, cesará la obligación de los Ayuntamientos de reintegrar al Estado el importe de los haberes del personal carcelario, que presta sus servicios en las prisiones preventivas y correccionales, quedando desde la referida fecha dichas atenciones á cargo del Estado.

Nuevos impuestos

Art. 6.º Los Ayuntamientos de los Municipios en que fuere suprimido el impuesto de Consumos, sal y alcoholes, podrán establecer, con carácter ordinario, para atender á las necesidades de sus presupuestos, los gravámenes siguientes:

a) Arbitrio sobre los solares sin edificar;

b) Recargo del impuesto del Timbre del Estado sobre los billetes de los espectáculos públicos;

c) Recargo del impuesto del Estado sobre el consumo de gas y de electricidad;

d) Arbitrio sobre inquilinatos;

e) Arbitrios sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes;

f) Arbitrios sobre las carnes frescas, saladas, y

g) En último término, el repartimiento general.

Sin embargo, los Ayuntamientos podrán acudir al repartimiento general antes que al arbitrio sobre el inquilinato, ó simultáneamente con éste, si así lo considerasen beneficioso á sus intereses.

Art. 7.º Los Ayuntamientos de los Municipios comprendidos en el artículo anterior recibirán del Estado el 20 por 100 de sus ingresos, por cuotas del Tesoro, de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, y de la industrial y de comercio, sin perjuicio de los recargos municipales ordinarios.

Las cesiones de los ingresos del Tesoro por la contribución territorial, riqueza urbana, dispuestas en esta ley se entenderán siempre sin perjuicio de las cesiones que se funden en las leyes vigentes sobre ensanche de poblaciones.

Art. 8.º El arbitrio municipal sobre los solares sin edificar no podrá exceder en ningún caso del 5 por 100 del valor en venta del inmueble.

Pero la definición de solar se estará

siempre á las disposiciones que regulen la contribución territorial, riqueza urbana.

El establecimiento de este arbitrio lleva aparejada la supresión de los recargos municipales sobre la cuota del Tesoro, la cual será fijada con arreglo á la extensión superficial del terreno que ocupa el solar, y como si fuera tierra de labor de la mejor clase del término municipal.

Art. 9.º El recargo municipal sobre el impuesto del Timbre de los billetes de espectáculos públicos no podrá exceder del importe de la cuota del Tesoro, ni del duplo de dicha cuota en las corridas de toros y de novillos, exceptuando los espectáculos que tengan por objeto Exposiciones de arte, industria, agrícolas, pecuarias y cuantos espectáculos se celebren para proteger la producción nacional y no sean explotados por Empresas cuyo fin sea el lucro.

El recargo municipal correspondiente á los billetes de las corridas de toros y novillos que se celebren en plazas propiedad de las Diputaciones provinciales, por cuenta de las respectivas Corporaciones, no podrá exceder del importe de la cuota del Tesoro.

Por regla general el recargo se hará efectivo juntamente con la cuota del Tesoro. Los Ayuntamientos abonarán al Estado el 2 por 100 de la recaudación en concepto de gastos de cobranza cuando el Estado administre directamente el impuesto; en caso de arrendamiento, el premio de cobranza será idéntico al que abone el Estado á la entidad arrendataria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos podrán acordar la administración autónoma de sus recargos; pero en este caso no estarán facultados para arrendar la exacción de los mismos por mayor precio del anteriormente señalado.

Art. 10.º El recargo municipal del impuesto sobre el consumo de gas y de electricidad no podrá gravar, en ningún caso, el consumo industrial.

El gravamen corresponderá siempre al Municipio de consumo y recaerá sobre el consumidor. Las empresas de suministro estarán obligadas á reanudar el recargo municipal, cuando así lo acuerden los Ayuntamientos, juntamente con el impuesto del Estado, y á ingresar en el Tesoro las cantidades correspondientes; en este caso, el Estado abonará á las empresas recaudadoras y retendrá de los Ayuntamientos, por la exacción del recargo municipal, el mismo tanto por ciento de premio de cobranza que abone por sus cuotas.

Si los Ayuntamientos acordaren la exacción del recargo municipal independientemente de la del impuesto del Estado, tendrán derecho á inspeccionar los libros de las empresas de suministros á los efectos de la comprobación del consumo y de su valor, y los recibos y asientos de consumo de los contribuyentes sujetos al recargo.

Los Ayuntamientos no podrán arrendar la exacción del recargo municipal, pagando por el servicio mayor premio que el establecido en el párrafo 2.º de este artículo.

El recargo municipal correspondiente á los conciertos por cantidad alzada no sufrirá descuento alguno en concepto de premio de cobranza.

El tipo de recargo no excederá del 50 por 100 y será idéntico para el gas y la electricidad en un mismo Municipio.

El inquilinato

Los Ayuntamientos podrán hacer efectivo el recargo municipal, no obstante los contratos que en el día puedan existir entre los Ayuntamientos y las Compañías productoras ó suministradoras de fluido.

Art. 11.º Podrán ser objeto del arbitrio de inquilinato los edificios destinados á la vivienda, incluso las fondas y casas de huéspedes y los jardines no anejos del disfrute particular de los inquilinos.

Los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la industria ó del comercio estarán siempre exentos del arbitrio de inquilinato.

Cuando un mismo local se destinase simultáneamente á vivienda y á otros usos que lleven aparejada exención, se computará á los efectos del arbitrio solamente el valor en renta de las habitaciones ó dependencias destinadas á viviendas.

El arbitrio tendrá por base el alquiler de las fincas arrendadas, y la renta íntegra de las habitaciones que estuviesen ocupadas por sus propietarios ó cualesquiera otras personas que no paguen alquiler.

A las que, por razón de su cargo, empleo ó ministerio de carácter público, disfrutasen habitación en edificio destinado á oficina pública, no podrán estimarse como inquilinato más de la décima parte de los sueldos, sobresueldos, gastos de representación, gratificaciones y emolumentos de todas clases que disfrutaren por razón del cargo, oficio ó ministerio.

El gravamen recaerá sobre el cabeza de familia que ocupe la habitación, aunque existiera un contrato de inquilinato á nombre de tercera persona; pero en este caso el que apareciera como arrendatario será subsidiariamente responsable del arbitrio.

En toda tarifa de inquilinato que formaran los ayuntamientos, los tipos de gravamen serán progresivos, pudiendo llegar la progresión en la categoría superior de la escala hasta el quinque por ciento, y la regresión, en la parte inferior, hasta la exención en determinados tipos de alquiler.

Para la clasificación en la tarifa se acu-

mularán todos los alquileres imputables á un mismo contribuyente en el término municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1.º de este artículo.

El importe total del arbitrio no podrá exceder, en ningún caso de la dozava parte de los alquileres ó rentas íntegras de las habitaciones de la población.

Los propietarios estarán obligados á declarar á los Ayuntamientos los nombres de los inquilinos que ocupen inmuebles y el importe de los contratos de inquilinato, y á permitir la estimación del valor en renta de las fincas, donde el Registro fiscal no esté aprobado y comprobado por los funcionarios que aquellos designen.

Los Ayuntamientos se atenderán, para calcular el importe de los alquileres, á la estimación del valor en renta de las fincas dados al Registro fiscal y comprobados por los funcionarios de Hacienda, sin otra investigación que perturbe las valoraciones hechas por aquellos.

Los propietarios no serán nunca responsables ni directa ni indirectamente del pago del impuesto de inquilinato y no podrán ser obligados tampoco á verificar su cobranza por cuenta de los ayuntamientos.

Los ayuntamientos tendrán el derecho de reclamar á los propietarios y á los inquilinos la exhibición del contrato de inquilinato ó certificado fehaciente de él, para graduar el arbitrio por el precio realmente concertado, cualquiera que sea el consignado en las declaraciones, sin perjuicio de la responsabilidad á que haya lugar en caso de falsedad en los puebls donde no esté aprobado y comprobado el Registro fiscal.

En los casos en que haya divergencia de apreciación sobre el valor del inquilinato, bien por tratarse de fincas habitadas por sus dueños, ó por negarse la eficacia del contrato de inquilinato, se estará á lo que resulte de los datos del Registro fiscal, si éste se hallare comprobado por la Administración en cuanto á la finca de que se trate.

Para el establecimiento del arbitrio de inquilinato en las poblaciones menores de 15.000 habitantes, que no sean capitales de provincia, será condición indispensable la aprobación previa del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal.

Podrán ser también objeto de arbitrio de inquilinato las Compañías mercantiles de todas clases que tengan en el Municipio su domicilio social ó agencia y no estén sujetas á recargo municipal de la contribución industrial. Las cuotas correspondientes á las referidas Compañías serán estrictamente proporcionales y el tipo del gravamen el promedio real del de los demás contribuyentes del término municipal.

Bebidas y carne

Art. 12.º Los arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, recaerán sobre la venta para el consumo directo y revestirán precisamente la forma de patente.

Estas se regularán por las cuotas asignadas en las tarifas de la contribución industrial y de comercio para la venta de los expresados artículos, sin que en ningún caso pueda exceder el importe total de las patentes correspondientes á un mismo interesado del 75 por 100 de la cuota que le hubiera atribuido el gremio en el reparto de la contribución.

Art. 13.º Los arbitrios sobre las carnes frescas sacrificadas en las poblaciones podrán hacerse efectivos en el Madero, y su importe no podrá exceder de los derechos y recargos actuales que perciban los ayuntamientos en la fecha de la promulgación de esta ley.

Las carnes forasteras frescas y saladas adeudarán en la forma que los ayuntamientos determinen, pero nunca á menor tipo que las sacrificadas en el Municipio.

El reparto

Art. 14.º El repartimiento general se ajustará á las disposiciones de los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, con las modificaciones siguientes:

Las Compañías mercantiles que exploten industria ó comercio en el término municipal, serán sometidas al repartimiento, satisfaciendo como cuota la que abonarán por el concepto de inquilinato si este arbitrio se estableciera en la localidad.

Todo varón, mayor de dieciocho años, no comprendido en el repartimiento por otro concepto, contribuirá con la cuota correspondiente á un bracero ó jornalero en el repartimiento.

El tipo de gravamen en las capitales de provincia y poblaciones de 10.000 ó más habitantes, no podrá exceder en ningún caso del 1/12 por 100.

Art. 15.º Los Ayuntamientos á que se refiere el artículo 6.º de la presente ley no podrán gravar en ningún caso, ni en forma alguna, la especie comprendida en las tarifas del impuesto de Consumos, aprobadas por la ley de 7 de julio de 1888, fuera de las taxativamente señaladas en los artículos precedentes ni las patatas y demás hortalizas y verduras, frutas frescas, materiales de construcción, alcoholes desnaturalizados y materias primeras de los artículos exentos.

Disposiciones generales

Art. 16.º Hasta la supresión total del impuesto de Consumos, sal y alcoholes, en todos los Municipios, seguirán las prescripciones siguientes:

1.º No podrán revisarse los cupos de Consumos, de sal ni de alcoholes, sino para rebajarlos, cuando así correspondiera, con arreglo á los preceptos vigentes.

2.º Tampoco podrá concertarse por los Ayuntamientos arriendo alguno para la exacción del impuesto ni de los arbitrios de Consumos sobre las especies no comprendidas en las tarifas especiales.

3.º La rebaja en los cupos dispuesta en el artículo 2.º lleva aparejada la reducción proporcional de la tarifa de percepción.

Mientras subsista total ó parcialmente el cupo de Consumos en un Municipio, seguirá en vigor la facultad del Ayuntamiento para recargarlo; pero los límites máximos del recargo se entenderán referidos al cupo y tarifa reducidos cada vez que se rebaje el cupo.

La rebaja de los cupos en los Municipios en que estuviese arrendado el impuesto lleva aparejada la reducción proporcional en los precios de los arrendamientos municipales por los derechos del Tesoro, y en caso por los recargos municipales.

Art. 17.º Desde 1.º de enero de 1912 los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia, ni asimiladas, que presindan de recaudar el impuesto de Consumos por los medios establecidos en las disposiciones vigentes, podrán, para cubrir las atenciones de su presupuesto, utilizar los gravámenes autorizados en el artículo 6.º, con sujeción á los preceptos de los artículos 8.º al 14, y los recargos de las cuotas de la contribución industrial y de comercio á que hace referencia el artículo 3.º

Disposiciones transitorias

1.º Mientras subsista total ó parcialmente el cupo de Consumos de un Municipio, seguirá en pleno vigor el artículo 23 de la ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1901, sin que pueda exigirse por ningún concepto á los pueblos que satisfagan por obligaciones de primera enseñanza cantidad superior á la que les fué imputada en el Presupuesto de aquel año.

2.º A los efectos del repartimiento entre los pueblos de cada provincia, á que se refiere el párrafo 2.º del art. 117 de la ley provincial, se computarán como ingresos del Tesoro por Consumos en 1911 las mismas cantidades que hubieren servido de base al repartimiento de dicho año, y en los años sucesivos se rebajará de las referidas cifras una décima parte en cada año, hasta que dejen de computarse enteramente. Los ingresos por cuotas del Tesoro de la contribución sobre la riqueza urbana y de la industrial y de comercio, cedidos á los Ayuntamientos por virtud de esta ley, seguirán estimándose como ingresos del Tesoro á los efectos del cómputo para el repartimiento provincial, hasta que las referidas cesiones se extiendan á todos los Ayuntamientos.

3.º Se autoriza al Gobierno para conceder la supresión del impuesto de Consumos desde 1.º de enero de 1912 á las capitales de provincia y poblaciones asimiladas que lo hicieren efectivo mediante fiscalización administrativa ó por repartimiento general, ó que tuvieren en los contratos de arrendamiento cláusula de rescisión para cuando el impuesto fuere suprimido ó sustituido, fijándose para esta concesión en las circunstancias especiales que en cada capital concurren, con preferencia en la necesidad de mejorar el estado de las clases proletarias.

El Gobierno, previa solicitud de los Municipios y de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas comprendidos en el párrafo anterior, hará las concesiones en la medida que le permita la situación del Tesoro, y siempre que el sacrificio para los Presupuestos generales del Estado no sea superior á ocho millones de pesetas anuales.

El Gobierno queda autorizado para suprimir desde el día 1.º de enero de 1912 los cupos de Consumos, de sal y alcoholes, de los Municipios cuya población de hecho, con arreglo al Censo de 1900, exceda de 25.000 habitantes. La concesión á que se refiere el párrafo anterior habrá de solicitarse por los respectivos Ayuntamientos, en virtud de acuerdo recaído en Junta de Asociados, y no podrá otorgarse sino cuando en los municipios respectivos no se hubiere hecho efectivo el impuesto de Consumos en los dos ejercicios inmediatos anteriores, mediante fiscalización administrativa.

Serán aplicables á los Ayuntamientos á que se otorgue esta concesión las disposiciones de los artículos 15 y 17 de esta ley.

4.º Se autoriza al ministro de Hacienda para anticipar á los Ayuntamientos comprendidos en los párrafos 1.º y 2.º de esta ley las cantidades que consideren necesarias por cuenta de las cesiones á que se refiere el art. 7.º, y que por el término máximo de seis meses, hasta tanto se normalice por los Ayuntamientos la recaudación de los recursos que les conceda en sustitución de los ingresos procedentes del impuesto de Consumos; y

5.º No se entenderán modificados por esta ley los regímenes especiales de las Provincias Vascongadas y de Navarra.

Dos ingleses serotes, patudos y archiflemáticos, comen solos en una mesita de un hotel.

De repente, uno de ellos cae al suelo muerto de un violento ataque de apoplejía.

Su compañero, sin inmutarse, le dice al mozo:

—Que no traigan más que una chuleta y que retiren eso.

DE LONDRES

CONFERENCIA IMPERIAL

En la sesión que ha celebrado la Conferencia imperial, el primer ministro de Australia ha propuesto que el gobierno favorezca la emigración á las colonias británicas; pero el ministro Burns, que se hallaba presente, ha declarado que en vista de que todos los años disminuye en Inglaterra el número de nacimientos, no se puede consentir una emigración mayor de 300.000 individuos por año. Finalmente la Conferencia ha adoptado una proposición en la que se pide al gobierno que procure encauzar la emigración hacia las colonias británicas, desviándola de los países extranjeros.

DE POLITICA

La actitud de los conservadores

Madrid 9.—El señor Maura ha conferenciado con el conde de Romanones, para manifestarle que habiendo estudiado como ayer le prometió el asunto de los créditos extraordinarios y después de cambiar impresiones con los individuos del partido conservador que forman parte de la comisión de Presupuestos, no encuentra solución para que la minoría cambie de actitud. Es decir, que según hemos consignado, la minoría conservadora no se opondrá á la aprobación de aquellos créditos que el Gobierno declare que necesita para gobernar, pero hará uso de todos los derechos, según los casos, respecto de aquellos otros que sin un motivo muy justificado vengan á recargar el presupuesto de gastos.

Este acuerdo ha sido ratificado en la reunión que celebraron por la tarde los individuos de la minoría que forman parte de la comisión de presupuestos.

Respecto de la actitud de los conservadores decía un ministerial: Los conservadores acentuaron su obstrucción en el crédito para conmemorar el centenario de las Cortes de Cádiz, pero esto era en realidad el pretexto.

De ello se dió cuenta á tiempo el ministro de Fomento, y para comprobar éste la verdadera actitud del partido conservador indicó el señor Canalejas que se interrumpiera la discusión de dicho crédito substituyéndola por la del crédito para caminos vecinales, y hecho esto ha podido verse de un modo clarísimo que el partido conservador insistía en su actitud aun más acentuada.

Supone la personalidad á que aludimos que los conservadores tienen la creencia de que las Cortes suspenderán las tareas dentro de breve plazo, coincidiendo éste con la celebración del Congreso Eucarístico y que para entonces no estén aprobados los créditos para caminos vecinales y obras públicas, por lo cual no dudan de la situación difícil y delicada que se crearía el ministro de Fomento poniéndole en el caso de dimitir.

Una señora se siente enferma y llama inmediatamente al médico.

—¿Le ha entrado á usted de pronto fiebre?—le pregunta el facultativo.

—Sí, señor.

—¿Y ha sentido usted escalofríos?—

—También.

—¿Le han castañeado á usted los dientes?—

—No señor; los habia dejado en la mesa de noche.

La ciudad y el puerto de Larache

La ciudad de Larache es la capital del bajalato de su nombre. Está situada en la costa del Atlántico, en la desembocadura del río Lucas, ceñida de muros y defendida por varios castillos artillados con grandes cañones de bronce del reinado de Carlos II de España. Fué fundada en el siglo VIII; y aunque en 1578 Muley Hamed Dehebi, receloso de los proyectos que abrigaba Felipe II, apresuró á aumentar sus fortificaciones, en 1610 fué cedida espontáneamente á Felipe III por Muley Xej, hijo del Dehebi, el famoso héroe de las leyendas marroquíes.

Los españoles rodearon de murallas á Larache y la ocuparon hasta 1689, en que la tomaron á viva fuerza los moros después de la voladura de una mina que hizo saltar más de 100 metros de muralla al Oeste del triangular castillo El Herí. El sitio duró tres meses.

Cuenta actualmente con unos 6.000 habitantes, de los cuales, aproximadamente, son 100 cristianos y 500 judíos, de origen español y portugués. El interior del poblado conserva en gran parte su fisonomía española. La mayor parte de las naciones están representadas por agentes consulares.

Su comercio es bastante activo, lo mismo por el río que por el mar. Pequeños veleros, españoles y portugueses, acuden á cargar granos, y vapores ingleses, alemanes y franceses llevan algodonos, bujías, té y azúcar y embarcan lana y los productos agrícolas del país.

Larache tiene de día en día á reemplazar á Tangar como puerto de la región de Fez, de la cual está más próximo. Las arenas de la embocadura de la ría, las dificultades de franquear la barra, sobre todo durante el invierno y parte de la primavera, perjudican el movimiento del puerto.

Desde el punto de vista comercial, ocupa, sin embargo, el quinto lugar entre los puertos marroquíes.

La ciudad está sometida al mando de un bajá, cuya jurisdicción administrativa varía; pero que generalmente se extiende á una parte de la provincia del Garb. En sus alrededores hay hermosos jardines, lo mismo que á lo largo de la margen izquierda del Lucas, donde se producen exquisitas naranjas, célebres en todo Marruecos.

El clima de Larache es de los más húmedos que existen en el mundo. Por eso las fiebres intermitentes y palúdicas son endémicas, si bien tienden á disminuir desde que se han plantado eucaliptos.

El agua es de mala calidad y la población es muy sucia.

Por poco dinero

Puede amueblarse una casa, comprando en el almacén de muebles de lance y antigüedades, calle de San Bernardo, n.º 5, principal, detrás de la Catedral, antiguo Banco de Préstamos.

Horas de despacho: de 10 á 12 y de 3 á 5.

COMENTARIOS

El discurso de Villanueva y la prensa

«El Imparcial» comentando el discurso del señor Villanueva dice que éste ha llenado los espíritus de amargura y que las versiones que de tal discurso habrá llevado el telégrafo al Quay d'Orsay, contribuirán á desvirtuar la razón con que el Gobierno de España defiende nuestros derechos.

Agrega que el señor Canalejas respondió plenamente en la difícil situación que le creaba el señor Villanueva, dejando fuera todo pleito sobre los derechos de España en Marruecos.

«La Mañana» muéstrase extrañada por el discurso del señor Villanueva, diciendo que el patriotismo que éste invocaba, se vuelve contra quienes cerraban el horizonte negándonos el derecho á intervenir en Marruecos.

Agrega que la debilidad de España es hija del aislamiento en que estamos, pero que sabiendo negociar, aún hay tiempo de enmendarnos.

«El País» en un artículo de fondo, tratando de este mismo asunto, dice que el discurso del señor Villanueva es provechoso y que ilustrará á la opinión y desanará á los africanistas que han brotado en España como erupción de primavera.

Triste y amarga impresión—añade—causa el discurso, y demuestra la ignorancia y las falsedades de la patriotería gárrula que preside para la política hispano marroquí.

«El Liberal» ocupase también en su editorial del discurso del señor Villanueva, y dice que éste ha prestado un excelente servicio á España, puesto que leyendo su discurso se sabrá cuanto se debe hacer y qué no debe hacerse.

Agrega que conviene que ayudemos todos al Gobierno á salir del atolladero, y que si es cierto que han sido pasadas en Larache cabezas de protegidos españoles, nunca será mejor ocasión que la presente para utilizar las fuerzas españolas que están en aquellas aguas.

«El Debate» trata también de este asunto comentando el discurso.

UNA PASION VOLCÁNICA

Londres 8.—Ha llegado á Liverpool el vapor *Lake Manitoba*, en el que ha regresado á Europa, expulsado de Canadá, M. D'Abbadie d'Arrast, que su fugó de París con la institutriz Mlle. Benoit, preparando su fuga de modo que se creyera había sido asesinado.

Antes de dirigirse al *Lake Manitoba* á los Docks, para que desembarcaran los pasajeros, subió á bordo, por autorización de la Compañía consignataria, M. Marcelo Abbadie d'Arrast, hermano del fugitivo.

Este, que al recibir un diagrama de su hermano le hizo contestar que no quería verle, se encerró en su camarote, y se negó á franquearle la puerta.

Después hizo saber al capitán del vapor su firme propósito de salir del *Lake Manitoba* sin hablar con su hermano, y salió confundido con otros pasajeros, perdiéndose en taxi auto, en el dedalo de callejuelas de Liverpool.

Se supone, por su actitud inconcebible, que á no sufrir un ataque de perturbación mental, está denominado por una pasión no menos loca, que le hace olvidar todos los afectos de sus deudos y parientes, para no pensar más que en fugarse de nuevo con Mlle. Benoit, la cual llegará el sábado, repatriada, á la misma población de Liverpool.

La moda á través de 3 siglos

En los dos preciosos pabellones de la «Bagatelle», situada en el Bosque de Buloña de París, acaba de abrir la «Société Nationale des Arts» su pequeña Exposición anual; su salón en el Gran Palais no le bastaba. Tal vez tanto como la Exposición, atrae á los visitantes el lindo chalet mismo, edificado en pocas semanas dentro de un jardín de rosas por el conde de Artois, á consecuencia de una apuesta entre él y su cuñada la reina María Antonieta. En los últimos años las exposiciones fueron dedicadas á las «Mujeres del siglo XIX» y á «Retratos de niños de la época moderna».

Este año tocó el turno á la «Moda á través de los siglos», asunto que en parte hay que estudiar en los cuadros de los grandes pintores de la época. En efecto halláase reunida una notable colección de lienzos, firmados por artistas tan famosos como Watteau, Fragonard, Nattier, el español Goya, los ingleses Romney, Hoppner, Racburn, Gainsborough y los modernos Winterhalter, Stevens, Manet con su «Bar des Folies-Bergères», etc.

Sin embargo, al contemplar todas estas hermosas damas, ricamente ataviadas se comprende que la fiel reproducción de la indumentaria femenina, por bien pintados que aparezcan los ropajes, fué de orden secundario para los artistas, quienes en primer lugar aspiran á reproducir fielmente la belleza, el atractivo y la elegancia de su modelo. Queda, pues, completado el ramo de la indumentaria mediante trajes y joyas auténticos, preámbulos de las diferentes épocas de Luis XVI, del Directorio y del primero y segundo imperio.

Los preciosos salones del lindo edificio ofrecen además el atractivo de hallarse decorados é instalados según el gusto de cada una de las mencionadas épocas, facilitándose así notablemente la comprensión de los tiempos lejanos que el arte y la moda se empeñan en evocar incansablemente.

Información

Junta de protección a la Infancia

En la noche del sábado y bajo la presidencia del señor Gobernador civil se reunió la Junta provincial de protección a la Infancia y represión de la Mendicidad.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se enteró de los donativos de leche y de pan que el señor Gobernador había hecho, por indicación de diferentes vocales de la Junta, á diferentes familias necesitadas y que tienen menores de diez años.

Enteróse la Junta de una denuncia, contra un teniente retirado, que tiene abandonados á varios hijos, acordándose socorrer á éstos y confectionarles vestidos para que puedan salir á la calle, y encargar al señor Gobernador para recabe de dicho teniente el que autorice á la Junta para hacerse cargo de sus hijos á fin de colocarlos en diferentes asilos.

Se enteró de la recaudación del impuesto sobre espectáculos públicos durante el mes de mayo, que ha ascendido á 700 y pico de pesetas.

Y se levantó la sesión.

El paseo de Sagrera

Como saben nuestros lectores, se ha dictado una Real orden concediendo al Ayuntamiento un plazo de seis meses para la existencia provisional del paseo de Sagrera, á fin de que en dicho plazo la Corporación pueda dar cumplimiento á una Real orden anterior.

En vista de esto, el señor Alcalde ordenó que se activaran los trabajos necesarios para la solicitud de que el paseo fuera definitivo. Se ha cumplido la tramitación que marca la Ley y al efecto, las autoridades militares han informado favorablemente respecto á la existencia definitiva del paseo, por cuanto no es obstáculo para ninguna fortaleza.

Informana de esta manera se ha elevado la solicitud á la superioridad y es de esperar venga resuelta, en el sentido que solicita la Corporación municipal.

Velada benéfica

Nuestros lectores tienen noticia de la suerte que corrió la goleta Joven Luisa perteneciendo el contramaestre Juan Calvo. Este ha dejado en la más completa miseria á su esposa, cuatro hijos, todos ellos menores, y á su madre política.

Con el objeto de recaudar fondos para aliviar la triste situación en que ha quedado dicha familia, el «Círculo de Obreros Católicos» de Santa Catalina ha tomado el acuerdo de celebrar una velada benéfica.

Es de esperar que ésta se vea muy concurrida, dado el fin caritativo que hemos mencionado.

Comisión menorquina

La comisión de «La Marítima» que procedente de Mahón llegó el sábado á esta formada de los señores Victory, Montanyar y Ballester, ha efectuado gestiones relacionadas con las comunicaciones marítimas de Menorca, de las que se encargará dicha comisión.

El señor Victory, diputado provincial asistirá mañana á la sesión de la Comisión provincial y por la tarde marchará para Mahón.

Primera fiesta callejera

Gozando de una deliciosa temperatura, celebraron ayer los vecinos del barrio de la Alfarrería la primera de estas fiestas callejeras que en esta ciudad se efectúan.

Multitud de casas aparecían vistosamente adornadas y las calles lucían todas preciosas cadenillas y tiras de papel multicolor que formaban espesa toldilla.

Por la mañana se repartieron á todos los cofrades las clásicas cocas y ensaimadas.

Por la tarde hubo carreras de niños, niñas y hombres.

En tres tabladillos levantados expresamente, tocaron anoche, varias bandas de música, alegres paso dobles y tocatas del más moderno repertorio, hasta las altas horas de la noche.

En la iglesia del Socorro donde se venera el Santo Cristo de la Trinidad, acudió crecido número de fieles durante todo el día.

Telegramas detenidos

En la Central Telefónica de Palma, están depositados los siguientes despachos por no encontrarse á sus destinatarios:

- Toledo, Teresa Valiente, San Jaime, número 35. Cartagena, María Bernard, Molinar de Levante, número 9. Santa Pola, Teresa Molina, calle Rodríguez Arias, número 6, Santa Catalina.

- Velez Rubio, Francisco, arrendatario. Fonda Alamo Madrid, Riutort. París, Soler Garau, Hotel. Barcelona, Jaime Vivas, Brondo, número 8. París, Ramón Perelló, Alhambra. Barcelona, Juan Bauzá, Colón, número 30. Grao, Bartolomé Lladó, San Miguel, para Roig.

- Escorial, Juana Sklaan. Barcelona, Leopoldo Alsina, «Panerón». Pons, expedidor de un telegrama para Figueras, destinatario Manuel Ferrer. Jerónimo, expedidor de un telegrama para Barcelona destinatario Bauzá para Molins Vallarque. Calbarián Buchot Monterey, dos, Santa Catalina.

Tiro de pichón

En el campo de tiro que la Real sociedad «La Veda», posee en el Corp Mari, se celebró ayer la anunciada tirada de pichón correspondiente al presente mes.

Se tiraron dos poules y un schonting excluyendo dos y un cero respectivamente.

En las poules tomaron parte los socios señores España (D. Guillermo), Gual (F.), Villalonga Aguirre (G.), Gual (M.), Laserna (J. L.), Rovira, Salom (M.), Moner (A.) y Frau.

Fue vencedor de la primera D. Miguel Salom que alcanzó el primer premio.

Una súplica al gobierno

Entre los empleados subalternos de las diversas oficinas del Estado, existe una modesta clase de interinos, poco numerosa, que merece la atención del gobierno por la triste situación en que se en-

cuentra. Los que son de plantilla habrán de figurar pronto en el escalafón que se está formando en beneficio suyo: pero estos interinos quedan por completo desamparados, aun cuando haya algunos que llevan ya nada menos que veintisiete años de servicio sin haber logrado nunca obtener un nombramiento oficial.

Nos parece de toda justicia que se normalizara su situación, dándoles las garantías á fin de que fueran recompensados legalmente sus constantes servicios, ya sea dándoles el cargo en propiedad, para que pudieran ser incluidos en el escalafón, ó en la forma que se crea más conveniente. Es un deber del Estado legalizar la situación de los que sirven años enteros con exactitud y constancia.

Esperamos, pues, que serán atendidas por el Gobierno sus justas reclamaciones.

Semana Deportiva

La Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, ha acordado establecer trenes extraordinarios durante los días 25 y 29 del corriente señalados para corridas de toros en nuestra plaza, sin perjuicio de establecer dicho servicio los demás días tan pronto como sea conocido el programa oficial de festejos.

Instituto Balear

Los exámenes de ingreso de los alumnos que verificarán el día 1.º el ejercicio escrito, continuarán el viernes 16 á las 8 y 1/2 de la mañana.

En dicho día, y en el 17, si fuera necesario, se examinarían también los alumnos que están pendientes de dicho examen de ingreso para aprobar alguna asignatura.

La relación nominal de unos y otros está expuesta en el tablón de anuncios.

Los exámenes de los demás alumnos que lo tienen solicitado, tendrán lugar, previo aviso, en la última decena del mes.

Con este motivo, los exámenes en la asignatura de primer curso de lengua francesa, que estaban señalados para el día 16, se verificarán el 19, corriéndose por lo tanto, los señalamientos de todas las de la Sección de letras.

Los exámenes de geometría que estaban señalados para el 14 y 16 empezarán también el 19, corriéndose todos los señalamientos de la Sección de ciencias.

Los exámenes de náutica se verificarán el 19, en vez del 16, como estaba anunciado.

Las Escuelas de San José

Ayer se celebró el solemne acto de repartición de premios á los alumnos que concurrían á estas Escuelas.

En San Cayetano, á las seis, el chantre Sr. Compañy celebró misa de comunión acudiendo á recibir el Pan Eucarístico muchos alumnos de dichas centros.

El celebrante pronunció adecuada plática.

Por la tarde en el local de la calle del General Barceló se verificó la repartición de premios.

Presidió el Ilmo. Sr. Obispo acompañado del concejal Sr. Font y Peña, que llevaba la representación del Alcalde, y el canónigo Sr. Maimó.

Numerosas y distinguidas personas tomaron asiento en la tribuna presidencial.

En el patio estaban los alumnos de las Escuelas y muchas familias de los mismos.

También asistían otras distinguidas personas.

El vicesecretario Sr. Sitjar, Pbro, leyó la Memoria del pasado curso. Los alumnos que asisten á estas benéficas Escuelas ascienden á 873.

El Ilmo. Sr. Obispo pronunció un discurso en el que expresó su agradecimiento hacia los protectores de las Escuelas los cuales, dijo, deberían tener imitados en bien de la clase trabajadora.

Felicitó y alentó á los profesores y á alumnos.

Terminó diciendo: Seguid los Santos principios de Dios y estareis agradecidos al ser hombres, á las Escuelas de San José.

A continuación usó de la palabra el infatigable Presidente de las Escuelas don D. Matías Compañy, quien dió las gracias al Sr. Obispo por haber honrado con su presencia el acto y á los maestros que regentan los benéficos establecimientos.

Expresó su profundo agradecimiento para todos los que contribuyen á la obra de las Escuelas y recomendó á los alumnos que se fijen y mediten las palabras alentadoras del Prelado.

Terminó dando varios vivas al Obispo, á la Religión, á los protectores de las Escuelas, á los maestros que las regentan y á las Escuelas Católicas de San José.

Después de ejecutados varios cánticos se sortearon los juguetes y se repartieron numerosas prendas de vestir.

Notas del Carnet

Personales

Ha sido nombrado Capellán Mayor predicador de San Francisco el Grande de Madrid, nuestro paisano D. Gabriel Puig Tauler.

Se han concedido cuatro meses de licencia por enfermo al nuevo Comandante de Menorca don Mariano Moreno Guerra.

Neerológicas

Ha fallecido en Mercadal el industrial don Jaime Sastre.

Dios le tenga en su santo seno. Reciba su hija la profesora de 1.ª enseñanza doña Catalina Sastre, su cuñada don Juan Hernández y familia nuestro pésame.

En Ciudadela ha pasado á mejor vida la señorita doña María de la Concepción Dalmedo Orfila.

D. E. P. Reciba toda su familia y en especial su hermano el canónigo de aquella Catedral don Miguel Dalmedo, nuestro sentido pésame.

Notas

En Sóller se han unido en el santo lazo del matrimonio doña María Colom Casasnovas y el comerciante don Tomás Morell Hernández. Bendijo la boda el vicario D. José Pastor.

Fueron padrinos por parte de la novia su hermano don Jaime y su tío el propietario don Jaime Colom y por parte del novio su tío D. Juan Morell, Director del «Banco de Sóller» y su cuñada doña Amparo Rodríguez.

Sean muy felices.

El sábado debieron contraer matrimonio en Ibiza nuestro estimado compañero en la prensa el redactor de «El Poble Catalá» don Vicente Torres Nin y la bella señorita Luisa Cardona.

Desemasa á los nuevos esposos toda clase de felicidades.

Esta mañana han contraído matrimonio la bellísima y encantadora señorita María Pons y Tallada, hija mayor del Notario de este ilustre Colegio y diputado Provincial D. Miguel Pons, con el joven y reputado médico don José Mir y Mir.

La ceremonia religiosa se ha celebrado en la capilla de S. Alonso de la iglesia de Montesión, habiendo bendecido la unión el capellán de la iglesia de la Esplayeta D. Antonio Arcas.

Apadrinaron la boda por parte de la novia el propietario D. José Bordoy y Fons y su primo D. Miguel Arcas y Pons, escultor, en representación del rico propietario de Lloseta D. Antonio Batle, y por parte del novio, su tío don Antonio Mayol, médico, y su hermano el farmacéutico D. Miguel Mir y Mir.

Terminada la ceremonia se trasladaron todos los invitados á la casa de los padres de la desposada donde se sirvió espléndido lunch servido por don Pablo Cabot.

Los jóvenes contrayentes, á quienes deseamos toda suerte de felicidades, pasarán la luna de miel en la finca Can Abrines de Porto Pi.

Reciban sus respectivas familias nuestra más cumplida enhorabuena.

De viaje

Para jirar la visita reglamentaria ayer salieron para Mahón el Inspector General del Cuerpo de ingenieros agrónomos Sr. Martí y el ingeniero jefe de esta Región agrónoma don Antonio Baletes.

Esta tarde á bordo del vapor «Miramar» ha marchado á Barcelona el procurador D. Nicolás Piña acompañado de su señora.

Anoche salió para Barcelona á bordo del vapor rápido el industrial don Juan Piers Carbonell.

Anoche salió para Barcelona en uso de licencia el coronel de Artillería don Luis Alvarado.

En el «Isla de Menorca» han llegado á Alcúdia procedentes de Mahón, don Miguel Sánchez, don José Fornés, don Miguel Iglesias, don José Frontera, don Pedro Martí, don Cristóbal Alsina, don Juan Camp, don Carlos Mercadal y de Ciudadela don José Sans.

Procedentes de Alicante é Ibiza han llegado esta mañana en el vapor «Cataluña» don Antonio Ribau, doña Dolores Martínez, don Domingo Diaz, don Ramón Beltrán, don Tomás García y otros.

Esta tarde á las seis y media han salido para Barcelona en el vapor «Miramar», don José M. Cirera, don Pedro Oliver, doña Catalina Oliver, doña Catalina Flexas, doña Dolores Padró, don Gabriel Moragues y señora, don José Alcover y otros.

R.) del Regimiento de Jaca (don Bartolomé Oliver Bordoy.

Ascenso. Ha sido promovido al empleo de teniente Vicario de 2.ª el capellán mayor D. Rafael Bernad.

De viaje

Procedente de Mahón llegó anoche á esta capital el primer maquinista del vapor «Comercio» D. Onofre García.

Conferencia del Obispo de Sión

Ayer en el «Círculo de Obreros Católicos» de esta capital nuestro ilustre paisano el Sr. Obispo de Sión dió la anunciada conferencia ante auditorio numerosísimo y distinguido.

La presidencia fué ocupada por el conferenciante acompañado de los canónigos don Buenaventura Barceló y don Nadal Garau en representación del Cabildo, del concejal señor Sabater que llevaba la del Alcalde, del Consiliario canónigo señor Miralles y del Presidente del Círculo Sr. Más.

El Consiliario don José Miralles usó de la palabra recordando que en la velada celebrada á beneficio de los naufragos del laud «Dos Hermanos» de Ibiza, al leerse un telegrama del Obispo de Sión asociándose á aquel acto resonaron fuertes aplausos.

Meses después tenemos la dicha de que el Prelado ibicenco en este mismo local no dirija la palabra.

De ello debemos congratularnos como mallorquines, como católicos y como obreros católicos.

Como mallorquines por que la conferencia del Obispo de Sión viene á sellar el pacto de alianza con Ibiza; como católicos, porque el celo del ilustre prelado llega hasta nosotros y como obreros católicos por las lecciones provechosas que de la conferencia podremos sacar.

Hace notar la deuda de gratitud que va á contraer el Círculo con el Obispo y termina diciendo: Debo callar ya para que el auditorio pueda saborear la conferencia que va á pronunciar el Obispo de Sión.

Al levantarse este Prelado suena una calorosa salva de aplausos que agradece el conferenciante diciendo que van dirigidos más que á su persona al obrero de la Iglesia que cediendo gustoso á vuestra invitación viene á dirigirlos la palabra.

Pide á sus oyentes benevolencia para sus exhortaciones y á Dios fuerzas para trabajar hasta el fin de sus días.

«¿Qué importa el sitio en que se realiza la labor? Ordinariamente mi trabajo, mi actividad, los desarrollo en la Casa de Dios donde El nos atiende en todos los momentos de la vida. Para que lleguemos hasta El, para que el pueblo pueda acudir siempre en busca de nuestro Dios, está siempre abierto el templo y que por esto se llama casa del Pueblo, pues el pueblo tiene allí el mismo derecho que los de la casa paterna.

Error muy grande es llamar á determinados centros Casas del Pueblo. Yo no reconozco más Casa del Pueblo que la Casa de Dios, el templo.

En todas las viviendas desde la más fastuosa hasta la más humilde, no se puede entrar, ni incluso para ejercer la Caridad, sin permiso del dueño, del propietario.

¿Entonces donde está la Casa del Pueblo? Antes ya lo afirmé: En la Casa de Dios. Allí puede ir á cualquier hora y todos son iguales altos y bajos, jóvenes y viejos al postrarse ante El al invocarle con la oración: Padre nuestro que estás en los cielos.

La verdadera fraternidad es la que predicán los Sacerdotes por todas partes cumpliendo el mandato que el Maestro dirigió á sus Apóstoles al decirles: Id y predicad por todo el mundo.

La base de esta fraternidad está contenida en la súplica que al morir Cristo elevó á su Eterno Padre: Deseo, te pido, que vivan los hombres unidos como una sola Trinidad.

Estas sabias palabras del todo sabiduría, resuelven el problema actual que unos sean excelentes padres y otros hijos sumisos y buenos, estableciendo una relación cordial y de amor como la establece el Espíritu Santo.

El Padre lo es el Patrono, la Autoridad civil, pero todos, fija la mirada en el Padre celestial deben aplicar su autoridad en forma que el Hijo no se sienta oprimido.

La causa del problema social es que unos y otros no están en el lugar debido. El rico, el patrono y la justicia no deben abusar de su riqueza y fuerzas para que no estalle el conflicto.

Cuando el padre y el hijo saben cumplir sus deberes y derechos entonces el problema es facilísimo. Basta para enlazar unas clases con otras predicar el Evangelio.

Si el amor no hay conciliación posible. ¿Cómo puede el odio resolver problemas que la caridad, el amor, son los llamados á solucionarlos?

Terminó diciendo: Yo bendigo los trabajos de este Centro inspirados en la predicación evangélica y conducentes al logro de nuestro fin, que es la bienaventuranza eterna.

La numerosa concurrencia que durante la conferencia había aplaudido la labor del sabio Prelado premio á este, al final, con una salva prolongada de aplausos hermosa labor al ilustre Obispo de Sión.

Subasta voluntaria

El día 30 de los corrientes, de once á once y media, en el despacho del notario D. Mateo Jaume, calle de Casa España, núm. 16, se subastarán en un solo lote y se rematarán, si la postura acomoda y con sujeción al pliego de condiciones que con los títulos de propiedad estarán allí de manifiesto, las siguientes fincas situas en Palma.

Una casa botiga, entresuelo, tres pisos y una azotea destinada también á vivienda, núm. 65 de la calle del Sindicato y uno y tres de la Casa España.

Otra que consiste en un segundo piso con azotea, núm. 5 de dicha calle de Casa España.

Y una botiga número 7 de esta misma calle.

BAJA DE CARNE

Aviso al público todas las mesas que se vende carne de cordero en la Plaza de Abastos y Carnecería Modelo calle de Cererols y demás carnicerías desde hoy en adelante se vende á 2 pesetas kilo.

Retiro

Se ha concedido al comandante (E.

Ayuntamiento

SESION DE HOY

A las doce y cuarto de esta mañana ha comenzado la sesión del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde Sr. Alemany. Asistieron los concejales señores Font, Planas, Mancho, Servera, Salas, Bennasar, Obrador, Calafell, Rover, Ballester, Roca Hernández, Quijada, Riera, Oliver, Mas, Pou y Cortés.

Acta y cuentas

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Asuntos varios

Se dió cuenta del expediente de excepción sobrevenida á un mozo del actual empleo.

Se dió cuenta de haber fallecido la pensionada Sra. Cano, viuda de un empleado municipal.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Obras sobre la declaración de vías municipales de la carretera de los Hostalets y la porción inmediata á Tirador.

Se concedieron diferentes permisos de obras.

Se dió cuenta de un dictamen respecto á obras de canalización y alcantarillado en el arrabal de Santa Catalina, acordándose que se proceda á la formación del plano general de alcantarillado en dicho suburbio y que en el presupuesto próximo se refuerce el crédito.

Se acordó aprobar definitivamente el justiprecio de parcelas ganadas por las vías públicas, en las calles del Arco de la Merced, de Camaró y de los Frailes.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Diose cuenta de un oficio de la Junta local de primera enseñanza sobre la subvención de 1.000 pesetas, acordada por el Ayuntamiento proponiendo y acordándose que se concedan á los maestros D. Miguel Porcel, D. Gabriel Comas y D. Bartolomé Terradellas y las 500 pesetas á los auxiliares de dichas escuelas.

El señor Obrador dice que el maestro de este municipio Sr. Ezcurdia ha salido pensionado por el Estado para estudios en el Extranjero. Lo hace presente para que el Ayuntamiento lo tenga en cuenta para el nombramiento de los maestros de las escuelas Graduadas.

Se acordó devolver la fianza que hizo constituida el Sr. Garau, contratista de unas obras que se verifican en el Cementerio.

Se acordó dar de alta en el padrón, á varios vecinos.

La Comisión de Hacienda manifiesta que existe crédito en el presupuesto para la construcción de una tubería en la calle de la Virgen de Luch, para obras en el Cementerio y para regalar un objeto de arte al Real Club de Regatas, con motivo de la fiesta marítima que organiza.

Se concedió permiso á doña Francisca Serra para construir una casa en el Esanche.

Se aprobó la distribución de fondos en el Esanche, para el presente mes.

Se acordó devolver al Sr. Piza, la fianza que tenía constituida en garantía de la basta de efectos de cerería.

Se acordó conceder una gratificación á los maceros del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio de D. Juan Solá para instalar un kiosco en el paseo de Sagrera.

El Sr. Quijada hace algunas observaciones y el Sr. Planas recuerda que hay un acuerdo del Ayuntamiento disponiendo que se construyan kioscos por su cuenta.

Se acuerda que vuelva para su informe á la Comisión de Gobierno y Policía.

Ruegos y preguntas

Se acordó designar al Sr. Riera para recibir una subasta de parte del recinto arrallada.

El Sr. Quijada pregunta cómo se encuentra el asunto de subvención para la reposición de labores de la mujer.

El Sr. Salas dice que la Comisión de Hacienda solicitó 500 pesetas para adquirir de local.

El Sr. Roca Hernández entiendo que para colocar una exposición de labores en el piso, no es procedente y no se va á conseguir el objeto que se apeteció. Dice que se tomó el acuerdo, él no está presente, pues que hubiera protestado.

Los Sres. Salas y Alcalde dicen que se reúnen condiciones, ó si no hay compromiso se buscará un sitio en planta baja.

El Sr. Quijada protesta también de que á una exposición tenga que subirse por una escalerilla. Opina que no debe celebrarse en un piso sino en una planta baja.

El Sr. Salas llama la atención sobre el hecho de bastante importancia para Palma. Dice que con motivo de la reforma del Cuarentena. Esto, como se comprende mejor por muchos perjuicios para los veraneros del Terrero y sobre todo para los derechos del Ayuntamiento, que es propietario de Cuarentena.

El Sr. Alcalde apoya la indicación planteada por el Sr. Salas, deseando que el presidente de Obras y los vocales contrayentes de la misma, se interesen á fin de que procuren armonizar los derechos del Ayuntamiento con la reforma de referencia.

El Sr. Salas dice que con urgencia averigüe la certeza de la propiedad de Cuarentena y sobre todo, evitar que se convierta en cantera.

Así se acuerda.

El Sr. Roca Hernández pide que se le den unas vaquerías de Sta. Catalina.

El Sr. Oliver solicita que con urgencia se urbanice la plaza del Mercado, porque se busque otro sitio para celebrar los mercados.

El Sr. Alcalde transmitirá la primera parte á la Comisión de Obras y en cuanto segunda verá de que se armonicen los intereses del vecindario, puesto que es cuestión muy delicada.

Y se levantó la sesión.

Sociedad de Obreros Panaderos

EL 4.º DE MAYO

Esta Sociedad pone en conocimiento á todos los Patrones y Obreros que han ido á su Centro en la calle del Rosario número 7, donde encontrarán operarios de sus clases á su disposición.

Zapatería ANDREU

Calle Cererols-4

Gran variación de Calzado, sólido y duradero para Señora, Caballero y Niños. PRECIOS REDUCIDOS

BOLON, 30

EL AGUILA

TELEFONO, 148

Grandes Almacenes de Ropas Confeccionadas para Caballeros y Niños

Casa fundada en 1850

Sección de Caballero

TRAJES completos de dril crudo y colores
 » » » » » lana, vicuña y tricot.
 » » » » » alpaca negra y colores.
 CAZADORAS Y GUERRERAS para el campo
 GUARDAPOLVOS para viaje
 AMERICANAS de alpaca negras y colores
 PANTALONES de dril crudo y colores
 » » » » » lana, tricot, paño y armoné.
 AMERICANAS Y CHAQUES de lanilla y tricot.
 SACOS Y SOBRETODOS de entretiempo
 LEVITAS CRUZADAS de paño y casimir negro.
 FRACHS de paño y casimir negro
 TOGAS de seda o paño con vueltas de terciopelo

de 6 a 32 pis
 15 a 80
 30 a 60
 3'50 a 12
 8 a 60
 8 a 30
 3'50 a 12
 6 a 25
 8 a 50
 25 a 100
 50 a 65
 30 a 75
 100 a 150

TRAJES blusa y otros modelos de dril, lana y alpaca para niños de 4 a 10 años do 4 a 26 pis.
 TRAJES marinera de dril, piqué y franela para niños de 4 a 10 años. » 4 a 26 »
 TRAJES marinera de lana, gerga, vicuña y alpaca para niños de 4 a 10 años. » 4 a 38 »
 TRAJES americana de dril crudo y colores para niños de 10 a 16 años. » 5 a 18 »
 TRAJES americana de lana, vicuña y jerga para niños de 10 a 16 años. » 14 a 49 »
 GABANES entretiempo para niños de 4 a 15 años » 12 a 45 »

Sección de varios artículos

Impermeables, Mantas, porta mantas, Ligas, Leggings, Cinturones, Perchas, Tirantes, Fajas Higiénicas, Corbatas, Bastones y Gorras de todas clases.

Sombreros paja, tipo exclusivo de la Casa á pesetas 3

Ultimas Novedades en géneros nacionales y extranjeros para la medida

PRECIO FIJO. • PIDASE EL CATALOGO GENERAL • VENTAS AL CONTADO

Grandes Almacenes BON MARCHE

Plaza del Mercado entre la iglesia de San Nicolás y el Grand Hotel

SOMBREROS PARA SEÑORA

Se han recibido los anunciados modelos de Paris "El gran chich de la Moda,"

Confecciones de vestidos para Señora y Niños, blusas japonesas de alta novedad. Gran surtido en sedas, lanas y fantasías en algodón, paños, amañerías, ricos adornos. Corsés modelos especiales

Sastrería • Camisería • PRECIO FIJO

ALMACENES MONTANER MILAGRO 1 A 11

Primavera y Verano

Recibidos extensos surtidos en Pañería y Novedades para Señora y Caballero, se detallarán á precios limitadísimos.

NOTA.—Hay disponibles varios géneros de OCASION entre ellos artículos de verdadera seda de capullo, al precio de 14 PTAS. el corte de vestido y 4 PTAS. el de blusa.

NO COMPRAR SIN VISITAR ANTES ESTA CASA

Las maravillosas Cuevas DELS HAMS

La más agradable excursión que puede efectuarse en Mallorca es á las maravillosas Cuevas Dels Hams (Manacor) iluminadas, su interior, eléctricamente.
 Desde Palma se puede ir y volver en un mismo día saliendo á las 7'40 mañana y regresando á las 7'45 noche, empleando como medios de locomoción los trenes ordinarios y cómodos carruajes.
 A la llegada de todos los trenes en la estación de Manacor habrá carruajes que el propietario de las Cuevas tiene dispuestos á fin de dar toda clase de comodidades á los turistas. Dichos carruajes concuerdan completamente gratis al visitante desde la Estación á las Cuevas y retorno.
 El propietario cuenta con un magnífico hotel que por precios reducidos sirve espléndidos menús. El precio de entrada por una ó dos personas es de 5 pesetas. Por cada persona más 2'50 pesetas.
 NOTA.—En las mismas Cuevas Dels Hams darán toda clase de facilidades para ir á visitar las Cuevas de Artá y del Pirata.

Colchonería de DEYA hermanos

Se participa á todos los clientes, y al público en general, que á partir del 2 de Mayo todos los días laborables de 6 mañana á 6 tarde tendrán en marcha la máquina de pasar lanas instalada en la calle de los Olmos número 1 para poder servir cuantos trabajos se presenten.

Venta de una finca

Se vende una que consta de dos pisos, botiga, jardín y tiene agua en abundancia, situada en la plaza del Progreso del Arrabal de Santa Catalina. Informarán, San Magín 138, barbería.

Alquileres

Calle de Duzay número 4, entresuelo.
 Calle de Cordelero 57-2.º
 Calle del General Barceló 53, cochera, todas con agua.
 Informarán, General Barceló, número 18.

Vapores Directos

de Píllios, Izquierdo y Compañía

LINEA DE LA AMERICA DEL SUR

Para Santos, Montevideo y Buenos Aires, saldrá del puerto de Barcelona el día 1 de Julio el magnífico vapor español de 7.500 toneladas

CADIZ

Admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos. La salida del día 25 de Junio la efectuará el vapor

BARCELONA

Admitiendo carga y pasajeros.

LINEA DE LAS ANTILLAS

Para Caucanas, Puerto Rico, Ponce, Habana, Santiago de Cuba, Matanzas y Cienfuegos saldrá de este puerto directamente el día 21 de Junio el magnífico vapor

Conde Wikredo

Admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos.
 Se aplica á los señores cargadores se sirvan avisar la carga que tengan que embarcar para reservarla l cabida necesaria.
 Para más informes dirigirse á los señores Martínez y Planas, San Juan 20, Palma, sus representantes de la Compañía.

Isleña Marítima

Compañía Mallorquina de Vapores

Servicio bi-mensual de transportes entre Palma Canarias

Los puertos intermedios de Cartagena, Almería, Málaga, Melilla, Ceuta, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca, Mazagán, Safí y Mogador.
 Los días 12 al 14 de cada mes la ISLEÑA MARITIMA admitirá y despachará en convenientes directos á forfait hasta bordo destino carga para los puertos arriba citados y los de Santa Cruz de la Palma y Santa Cruz de Tenerife
 Y los días 26 al 28 también de cada mes para los mismos puertos del Mediterráneo y Marruecos ya citados y los de Arrecife, Cabras, Luz y Santa Cruz de Tenerife

Para informes y despachos: Oficinas de la ISLEÑA MARITIMA, Palacio 22.º bajos.

LLOID ITALIANO

Compañía de vapores rápidos y directos entre BARCELONA y BUENOS AIRES

Especiales para el transporte de pasajeros de 3.ª clase

Con espaciosos y ventilados camarotes, grandes comedores con mesas, lavabos, departamentos para señoras y niños, luz y ventilación eléctrica.

P. MAFALEA, 26 Mayo. CORDOVA, 3 julio.
 FLORIDA, 12 junio. P. MAFALDA, 21 julio

COCINEROS ESPAÑOLES RECIENTEMENTE CONTRATADOS

Para carga y pasaje de primera, segunda y tercera dirigirse á las Oficinas de la Compañía JARDIN DE LA REINA, 17, (esquina Pelayos) PALMA.

Laminadores

para Plateros, Joyeros y Fabricantes de Bolsillos de Plata

Ferramentas, herramientas, limas, limatones, sierras, crisoles, tornos y útiles de precisión para RELOJEROS y MECANICOS.

Ruedas y piezas de recambio para toda clase de Relojes. Unión para la venta del verdadero Rayon negro Melanina para artículos de acero y cajas de reloj.

Enrique Cortada, Bajada San Miguel núm. 5-2.º Barcelona

Navigazione Generale Italiana y La Veloce

Vapores directos y rápidos para BUENOS AIRES por los nuevos y veloces vapores.

Próximas salidas de Barcelona

ARGENTINA, 6 junio. SAVOIA, 20 julio.
 PRINCIPE UMBERTO, 9 id. SARDEGNA, 27 id.
 RE VITTORIO, 3 junio. PRINCIPE UMBERTO, 11 agosto.
 REGINA ELENA, 14 id. ITALIA, 17 id.

Cocina á la Española

Estos vapores de reciente construcción reúnen todas las comodidades y confort necesarios en todas sus clases contando con camarotes de lujo, biblioteca, jardín de invierno sala de música, salón para niños, peluquería, comedores, cuartos de baños, luz eléctrica, ascensor y teléfono Marconi.

Los pasajeros de 3.ª clase van alojados en cómodos camarotes higiénicos, con lavabos, comedores con mesas etc.

Para el despacho de carga y pasaje dirigirse á los Sres. Salas y Rullán, plaza de la Libertad 3, (frente al Borne) Palma.

Liga de propietarios de fincas urbanas SAN MIGUEL 18-1.º

Habitaciones para alquilar

Calle ó Plaza	n.º	Piso	Informes	Observaciones
Piedad	6	2.º	an el entresuelo, San Miguel 18-1.º	
Tierra Santa	11	1.º	Bonanova-52	amueblado ó sin amueblar
Bonanova, Terrac	50-51	bajos	San Miguel 18-1.º	Almacén 5 pías mensuales.
Calle Tierra Santa	11	bajo	Muntaner 10 ent.º	Agua del tejado.
Villeta C. principal	89	1-2-3	Sto. Domingo, 13.-3.º	Agua, patio, 5 dormitorios.
Calle de los Olmos	107	tienda	San Miguel 18-1.º	jardín capacidad, confort.
Villalonga Terreno	52	bajo	Zavella 6-1.º	4 dormitorios jardín y agua
Villeta (San Lluís)	1.º	bajos	Conquistador-4-1.º	4 dormitorios
Resario	7	bajos	San Nicolás=40	Sto. Espirita 5 princip. Coladuría y caudal.
Concepción	57	bajos		
Calle de Galer	17	ppral		

SOLUCION BENEDICTO GLICERO FOSFATOL CAL CON CREOSOTOL

Preparación la más racional para curar la tuberculosis, bronquitis, catarros crónicos y afecciones gripales, enfermedades conativas, inapetencia, debilidad general, paratitís nerviosa, neurastenia, enfermedades mentales, caries, raquitismo, escorbuto, mo etc., etc.

Frascos 2'50 pesetas Depósito: Farmacia del Dr. Benedicto, San Bernardo 41, Madrid y principales farmacias.—En Palma, Farmacia de Juan Valenzuela, plaza de Cuartera y en el Centro Farmacéutico.

CASA

Tanto se vende como se alquila, situada (Pont de Inca) carretera, consistente en planta de casa principal, cochera, jardín, con todas las comodidades apropiadas. Entrar por la carretera y salida frente la iglesia. Informes, dirigirse Pont d'Inca, número 7.

VENTA

Está en venta una pieza de tierra labrantia, con almendros, de 230 dectes; lindada con el cam no vecinal recién ensanchado al entrar en la VILETA.

Dará razón su dueño Miguel Pujol y Perelló (a) Tibo, domiciliado en el mismo SON PERELLÓ.

Se alquila

Por 70 pesetas el principal del 61 del calle de Olmos. Tiene jardín. Durar hasta San Miguel 59, principal.

Piano gran eola

Se vende uno, marca extranjera, castiño y á precio baratísimo. Informes, Centro Anuncios

Específicos nacionales y extranjeros

A precios económicos se expenden en droguería y Escuelas de

Viuda de José Jun

Depilatorio imperial del Dr. Pautri

Quita el pelo ó vello con prontitud y sin peligro para el cutis. Por su eficacia ó inocencia es el preferido.—50 ANOS DE EXITO. Venta en droguerías y Perfumerías.—Barcelona, Plaza Real 1, Farmacia del GLOBO.